

**PUBLICACIÓN DE AVISO DEL ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 428 de fecha 21 de Septiembre de 2021.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintiséis (26) de marzo de 2021, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALOFC-1046-02-21** dirigido a los señores **ESTER MARIA LUCERO BENAVIDES, CARLOS BOLIVAR ZAMBRANO** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA LUCERO**, titulares en falsa tradición, en razón de la adquisición de un área de terreno adicional del predio denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Vereda San Francisco, Municipio de Contadero (N), para el Proyecto vial **RUMICHACA – PASTO**, cuyo contenido se transcribe a continuación:



DP-ALCOF-1046-02-21

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2021,

Señores:

ESTER MARIA LUCERO BENAVIDES,

CARLOS BOLIVAR ZAMBRANO,

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARIA LUCERO,

(Titulares inscritos en falsa tradición).

Predio denominado "SAN FRANCISCO".

Vereda San Francisco, Municipio de El Contadero,

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone realizar Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-1046-01-19 del veinticinco (25) de enero de 2019, de un área de terreno a segregarse del predio identificado con Cédula Catastral No. 522100000000000030125000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 244-15089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales (Nariño), RUPA-1.3-0090,

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, se incrementó el requerimiento predial inicial, debido a: i) Rectificación de linderos adelantada por la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., con el acompañamiento de los titulares y los colindantes del predio previa solicitud de uno de los titulares inscritos en falsa tradición; y ii) Construcción de un Box Culvert ubicado en el PK 20+573; adicionalmente se ajustó la valoración de algunas especies a solicitud del mismo titular. Así las cosas, es procedente dar alcance a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, creada por el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca - Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Pública Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada



www.uniondelsur.co

Facebook: @uniondelsur
Twitter: @uniondelsur
Instagram: @uniondelsur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 220 No. 12 Sur - 137 San Miguel de Bogotá
Teléfono: +57 (2) 2744444 - Bogotá - Colombia



www.uniondelsur.co

Facebook: @uniondelsur
Twitter: @uniondelsur
Instagram: @uniondelsur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-1046-02-21

por el Decreto 1467 de 2012, esta último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **Agencia Nacional de Infraestructura** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la alteración de la ficha predial V2 RUPA-1.3-0090 (se anexa copia), de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS (1.538,19 m²), discriminada así: i) NOVECIENTOS DIECINUEVE COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (919,32 m²) de área requerida versión 1; ii) SEISCIENTOS DIECIOCHO COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (618,87 m²) de área requerida versión 2, junto con cultivos y/o especies descritas en el insumo predial aludido. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas Inicial K 20+514,01 I+D y Final K 20+566-31 I+D, de la Unidad Funcional No. 1.3 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.717.927,00), contenido en el informe de avalúo V2 RUPA-1.3-0090, así: a) El valor de la oferta inicial por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$20.050.723,00); b) El presente alcanza por un valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.667.203,20).

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
uniondelosur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 223 No. 12 Int. 171 San Miguel de Guesat
Contacto: +57 (2) 7377200 - +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur



Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 6ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.



DP-ALCOF-1046-02-21

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., Carrera 22 B No. 12 Sur-137, San Miguel de Oboroco, San Juan de Pasto (Nariño), o contactar a nuestro Abogado Daniel Fernando Erasó Mera, del área Jurídico Predial, en el teléfono 3185394325, o al correo electrónico dferaso@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y Plano Predial Versión 2 de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo V2, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y da alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo V "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,
**GERMÁN DE
LA TORRE
LOZANO**

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO.
Gerente General.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Chacón.
Revisó: G. Guerrero.
Proyectó: A. Ortiz.



www.uniondelsur.co
Facebook: [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
Twitter: @viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
Facebook: [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
Twitter: @viauniondelsur
Unión del Sur

El oficio de citación para notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1046-02-21, fue enviado a través de la empresa de servicios postales "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.", mediante Guía No. NY007535963CO, al predio denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en la Vereda San Francisco, Municipio de Contadero (N), remitida a los señores **ESTER MARIA LUCERO BENAVIDES**, **CARLOS BOLIVAR ZAMBRANO** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA LUCERO**, titulares inscritos en falsa tradición, y fue recibida en el predio el día treinta y uno (31) de mayo de 2021, acto seguido, el día 07 de mayo de 2021, se notificó de forma personal el Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1046-02-21, a los señores **ESTER MARÍA LUCERO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.159.623, y al señor **CARLOS BOLÍVAR ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.237.905, en su calidad de titulares inscritos en falsa tradición del predio individualizado bajo la RUPA-1.3-0090.

No obstante lo anterior, en procura de asegurar la comparecencia de la integralidad de los destinatarios, el día 13 de Septiembre de 2021, se publicó el Oficio Citación No. DP-ALCIT-1046-02-21 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, dirigido a los señores **ESTER MARIA LUCERO BENAVIDES**, **CARLOS BOLIVAR ZAMBRANO** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA LUCERO**, titulares inscritos en falsa tradición, para efectos de surtir la notificación personal del oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-1046-02-21, previendo garantizar que se efectuó la misma en relación a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA LUCERO**, inscrito en falsa tradición, en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-1046-02-21 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Vereda el Capulí – lles. Ruta Nacional 2501. PR 38+500, Municipio de lles (Nariño), por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 21 de Septiembre de 2021 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL 27 de Septiembre de 2021 A LAS 6:00 P.M



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo.

Aprobó: E. Obando.
Revisó: N. Cadena.
Proyectó: D. Tarapues.



